

Programa de Transparencia y Ética Empresarial



Agrocomercial Cagir S.A.S

Nit. 811017244-7



Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Aprobado por:

Junta Directiva
Agrocomercial Cagir S.A.S.

Elaboró y Revisó:

JHON FREDY ACEVEDO TABORDA
KAREN LORENA ROMERO ACOSTA

Tabla de Contenido

1. Objetivo	• 4
2. Consideraciones Generales	• 4
3. Definiciones	• 4
4. Normatividad Colombiana	• 6
5. Sanciones Administrativas	• 6
6. Descripción del Procedimiento	• 7
6.1	Presentación y Contexto
6.2	Política de la Transparencia e Integridad
6.3	Programa para el Aseguramiento de la Transparencia, Integridad y Ética empresarial
6.4	Modalidades que van en Contra de la Transparencia, Integridad y la Ética Empresarial
6.5	Interacción con funcionarios o Servidores Públicos
6.6	Contratos o Acuerdos con Terceras Personas
6.7	Donaciones y Contribuciones Políticas
6.8	Registros Contables
6.9	Mecanismos para Reportar
6.10	Roles y Responsabilidades
6.11	Responsabilidades Laborales
6.12	Acciones Correctivas
6.13	Divulgación y Capacitación
7. Formatos, Archivo y Conservación	• 13
8. Referencias	• 13

1. Objetivo

Presentar la política y el Programa de Ética Empresarial definido por la Alta Dirección relacionada con la transparencia e integridad en Agrocomercial Cagir S.A.S.

2. Consideraciones Generales

2.1 El Programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a Agrocomercial Cagir S.A.S., y a todas sus partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, vendedores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

2.2 El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de Agrocomercial Cagir S.A.S. y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

2.3 Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por Agrocomercial Cagir S.A.S. en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de conducta, la Política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, Política para la administración de riesgos, Manual de compras, Proceso de licitaciones, y demás políticas establecidas por la Compañía.

3. Definiciones

Altos directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de **Agrocomercial Cagir S.A.S.**, es decir, Junta Directiva, Representante Legal, Gerente General, Directores, jefes y la Asamblea de accionistas, vinculados o no laboralmente a ésta.

Circular externa 100-000003: Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a **Agrocomercial Cagir S.A.S.**

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de Soborno Transnacional en los que la organización podría tener vulnerabilidad, donde la empresa debe tener un cuidado especial para identificarlos.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Normas nacionales contra la corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Oficial de ética empresarial: Es la persona natural designada por la Asamblea de accionistas de **Agrocomercial Cagir S.A.S.** para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan en las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de **Agrocomercial Cagir S.A.S.** o de sus empleados.

Principios: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Programa de ética empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Ética, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a **Agrocomercial Cagir S.A.S.**

Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno transnacional: Es el acto en virtud del cual, **Agrocomercial Cagir S.A.S.**, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, o contratistas,

da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus

funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).

4. Normatividad Colombiana

En respuesta a diversos acuerdos internacionales que tienen como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, el 02 de febrero de 2016, el Congreso de la Republica promulgó la Ley 1778, y en su artículo 23 de esa ley, establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover programas de transparencia y ética empresarial en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia y que para ello tendrá en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia profirió la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, contentiva de una guía con las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de los programas referidos, así como de los mecanismos internos de auditoria, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016, y mediante la Resolución No. 100-006261 de 2020, establece los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de ética empresarial.

5. Sanciones Administrativas

5.1 Régimen Sancionatorio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

5.2 Criterio de Graduación de las Sanciones: De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración

de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.

5.3 Legislación Penal: El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los representantes de la Empresa, Directivos, Asociados, Colaboradores y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016.

6. Descripción del Procedimiento

6.1 Presentación y Contexto

La gestión empresarial de Agrocomercial Cagir S.A.S. se fundamenta en principios de integridad, honestidad, responsabilidad y rectitud, bajo esa premisa fundamental, la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas y el Representante Legal de la compañía promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, vendedores, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

El Sistema de Gestión responsable y ética de Agrocomercial Cagir S.A.S., está contenido en el Código de Conducta y el Programa de transparencia y ética empresarial constituyéndose en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la empresa.

Consecuentemente con esta filosofía de Empresa, se establece el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE - por medio del cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Compañía (de cualquier naturaleza) y salvaguardar la buena imagen y reputación de Agrocomercial Cagir S.A.S. y sus marcas, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

6.2 Política de la Transparencia e Integridad

El programa de transparencia y ética empresarial se establecen bajo la declaración de Seis (6) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran los principios y valores generales de comportamiento en el trabajo, enmarcados en el Código de conducta en Agrocomercial Cagir S.A.S., los cuales deben inspirar las acciones de

los empleados a todo nivel.

Principio de la legalidad: Todas las personas vinculadas a Agrocomercial Cagir S.A.S. están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y políticas fijadas por la Empresa.

Principio de la honestidad: En la medida en que todos los empleados sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de Agrocomercial Cagir S.A.S. deben estar más comprometidos con una conducta pródiga.

Principio de la buena fe: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de Agrocomercial Cagir S.A.S. por encima del interés particular.

Principio de la lealtad: Por lealtad con la compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Agrocomercial Cagir S.A.S., de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.

Principio del interés general y corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja

de negocios.

Principio de la veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a Agrocomercial Cagir S.A.S. por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del PTEE, y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento y en el Código de Conducta de la Compañía.

Es por ello que, desde la Junta Directiva, Representante Legal, Gerente General, Directores, jefes y la Asamblea de accionistas de Agrocomercial Cagir S.A.S. se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

Agrocomercial Cagir S.A.S. acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la línea de transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Agrocomercial Cagir S.A.S. prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de Agrocomercial Cagir S.A.S., considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a Agrocomercial Cagir S.A.S. deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales,

deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Manual de Compras y el Proceso de licitaciones.

6.3 Programa para el Aseguramiento de la Transparencia, Integridad y Ética empresarial

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de Agrocomercial Cagir S.A.S., se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de la Compañía la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres, segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El programa tiene los siguientes Elementos:

Integrar y Coordinar el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.

Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en Agrocomercial Cagir S.A.S.

Impulsar una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia, y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la empresa, independientemente de su nivel jerárquico.

Identificar, Desarrollar e Implementar procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en la Compañía, propendiendo por su mejoramiento

continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la Agrocomercial Cagir S.A.S.

Garantizar el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al PTEE, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.

Fomentar el deber de lealtad de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude, soborno o cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento.

6.4 Modalidades que van en Contra de la Transparencia, Integridad y la Ética Empresarial

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y ética empresarial en Agrocomercial Cagir S.A.S. ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

6.4.A Conflicto de intereses: Se entiende por conflicto de interés, cuando:

6.4.A.1 Existen intereses contrapuestos entre un empleado de Agrocomercial Cagir S.A.S. y los intereses de la compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.

6.4.A.2 Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de Agrocomercial Cagir S.A.S., y ello pueda ir en detrimento de los intereses de esta.

6.4.B Soborno: Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se da o se recibe una propuesta para beneficiar de manera indebida a alguien, a cambio de dinero, objetos, promesas y/o favores presentes o futuros.

Ante esta situación el Empleado debe rechazar la propuesta de manera contundente y poner en conocimiento esta situación, a través de los canales previstos como la línea de transparencia o informar al Oficial de Ética.

Los ofrecimientos indebidos (sobornos) pueden ser dádvas de cualquier tipo tales como: dinero, regalos, viajes, cursos de capacitación, contribuciones en efectivo o en especie, comisiones y/o descuentos, programas de entretenimiento (por ejemplo: comidas, entradas a eventos y espectáculos, entre otros.), pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario nacional o extranjero o sus familiares.

6.4.C Corrupción: Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- a. Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados de Agrocomercial Cagir S.A.S., con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- b. Corporativa: Aceptación de sobornos provenientes de empleados de Agrocomercial Cagir S.A.S. hacia funcionarios gubernamentales (nacionales o extranjeros) o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía o un funcionario de ella.

6.4.D Fraude: Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno (sea material o intangible) de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

6.5 Interacción con funcionarios o Servidores Públicos

6.5.A Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros

Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a Agrocomercial Cagir S.A.S.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público nacional o extranjero no son permitidos.

6.5.B Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación.

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados.

Los pagos de facilitación están prohibidos; dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

6.6 Contratos o Acuerdos con Terceras Personas

Todos los contratos o acuerdos suscritos por Agrocomercial Cagir S.A.S., deben contener cláusulas o declaraciones que garanticen el cumplimiento de este programa, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, además, deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. El Área Jurídica es responsable de incluir en todos los contratos de la Compañía dichas cláusulas.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe verificar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos; de no observarse debe informar al área Jurídica.

6.7 Donaciones y Contribuciones Políticas

Agrocomercial Cagir S.A.S. no hace contribuciones a partidos políticos, personas u organizaciones que se encuentren sancionados o inhabilitados por los entes de control, sean parte de listas restrictivas con información de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos.

Las donaciones que se realicen serán definidas y autorizadas por los Directivos de Agrocomercial Cagir S.A.S.

Las contribuciones se hacen de forma transparente y de buena fe, buscando que: (a) los destinatarios son legítimos y el destino final de la contribución no es un

tercero; (b) la contribución se haga dentro del marco de la ley; (c) no se haga como contraprestación a favores o toma de decisiones para beneficiar exclusivamente a Agrocomercial Cagir S.A.S.; (d) la empresa registre la contribución en su contabilidad.

Respetamos el derecho que tienen los empleados a participar en actividades políticas que libremente decidan llevar a cabo, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades, y se realicen estrictamente a título personal.

Durante el ejercicio de alguna actividad política, no se debe involucrar o relacionar a Agrocomercial Cagir S.A.S., ni usar el nombre, símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con la empresa. Adicionalmente, no está permitido que se realicen actividades políticas en nuestras instalaciones, o utilicemos recursos de esta con este fin.

Los empleados están en libertad de realizar contribuciones políticas a título personal. Sin embargo, debemos asegurarnos de que cualquier contribución personal en la que Agrocomercial Cagir S.A.S. no tenga injerencia, no sea asociada con nuestra Compañía.

Agrocomercial Cagir S.A.S. no se responsabiliza, en ningún caso, de la actuación de su personal en el desempeño de actividades políticas. La eventual intervención del personal en actividades políticas no implica, en ningún modo, una tendencia o afiliación política de la empresa.

6.8 Registros Contables

Agrocomercial Cagir S.A.S. debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de la empresa no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La empresa tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

6.9 Mecanismos para Reportar

6.9.A Línea de transparencia e integridad (LTI)

En su enfoque preventivo, Agrocomercial Cagir S.A.S. dispone de una Línea de Transparencia a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Conceptos claves de la línea de transparencia

- La Línea de Transparencia es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

6.10 Roles y Responsabilidades

La Alta Dirección de Agrocomercial Cagir S.A.S. es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores, además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

La Junta Directiva es responsable de designar al Oficial de Ética y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior

de la Empresa. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Ética, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

Comité de transparencia e integridad: Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios del programa.

El Oficial de Ética, es responsable de la implementación y articulación del PTEE y la encargada de ejecutar toda la operación logística de investigación y el debido proceso. Coordina y documenta los procesos investigativos. Debe reportar a la Junta Directiva, a la Gerencia General y al Comité de transparencia e integridad al menos cada tres meses, los informes sobre su gestión, los casos recibidos y las estrategias recomendadas para la investigación. Debe evaluar los riesgos de soborno y corrupción, coordinar las capacitaciones de los empleados sobre esta materia y proponer mejora de procesos.

Equipo Humano. Todos los empleados de Agrocomercial Cagir S.A.S. deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Empresa en general.

Cualquier empleado que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades del numeral 6.4 del presente documento debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de transparencia y ética empresarial, al oficial de ética, al jefe directo o, si no es pertinente a través de la Línea de Transparencia. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes al Oficial de Ética.

En estos casos, el empleado goza de las siguientes garantías: 1. Confidencialidad sobre la información y las personas. 2. Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

6.11 Responsabilidades Laborales

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral solo se gestionan por intermedio de la Dirección de Gestión Humana, quien a su criterio definirá si es un asunto de competencia del Comité de Convivencia.

Los casos que involucren potenciales conflictos de interés deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través la Dirección de Gestión Humana y el Código de Conducta, a través del formulario disponible.

6.12 Acciones Correctivas

Asuntos relacionados con empleados vinculados a Agrocomercial Cagir S.A.S. se procederá de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de la empresa.

Proveedores de bienes y servicios se sujetan a lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes, y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Autoridades Gubernamentales, si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

6.13 Divulgación y Capacitación

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante capacitación presencial o virtual, la publicación en la intranet y la página web de la empresa, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Las capacitaciones a los empleados en esta materia, debe estar a cargo de Gestión Humana y el Oficial de ética.

7. **Formatos, Archivo y Conservación**

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental y las tablas de retención dispuestas por la Compañía.

8. **Referencias**

- Código de Conducta
- Política para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Política para la administración de riesgos
- Manual de compras.